

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta, Valledupar - Cesar. NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	GASTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-B-082-2026
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
		VIGENCIA: 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – 009 DEL 2026	
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como apoyo técnico a la supervisión del proyecto de inversión SGP-RIK-02-B-082-2026 denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS EN EL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO".
ENTIDAD:	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.
NIT:	900.874.999-7
CONTRATISTA:	JEHU MINDIOLA RODRIGUEZ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.094.304 de Valledupar
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00).
PLAZO:	Seis (06) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales como apoyo técnico a la supervisión del proyecto de inversión SGP-RIK-02-B-082-2026 denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS EN EL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO".
ESPECIFICACIÓN: consistirá en el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos, y apoyo a la supervisión ejercida por el órgano fiscal del Resguardo, con la finalidad de que para la supervisión cumpla con todos los parámetros requeridos tanto en las normas contractuales, y las normas constitucionales, convencionales y legales que la rijan, como en la normatividad y estructura interna.
SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un valor de: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratado. Amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: Número: 009 del 2026.
TERCERA. FORMA DE PAGO. Una vez legalizado el presente contrato, EL RESGUARDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por el valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00). Previa presentación de informe mensual de actividades que dé cuenta de las actividades de la supervisión, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto buena de la supervisión; para la realización del último pago deberá presentar informe final de actividades y el informe técnico final del proyecto que dé cuenta de la realización de cada una de las actividades y sus entregables, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto buena de la supervisión.
PARAGRAFO: El valor del contrato incluye los gastos de desplazamiento a las diferentes comunidades del Resguardo Kankuamo.
CUARTA.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta, Valledupar - Cesar. NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	GASTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-B-082-2026
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
		VIGENCIA: 2026

DURACIÓN. El plazo de ejecución del objeto contractual será de seis (06) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** **EL CONTRATISTA** tendrá como lugar de ejecución, el Resguardo Indígena Kankuamo, lo que implica que deberá desplazarse a las distintas comunidades que lo integran. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1). Apoyar técnicamente la supervisión y el seguimiento de los contratos suscritos en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-B-082 - 2026 denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS EN EL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO". 2). Promover la ejecución satisfactoria de los contratos a supervisar mediante informes de supervisión que den cuenta de los desarrollos mínimos del proyecto y demás actividades propias de la supervisión; 3). Proyectar informes técnicos que den cuenta de la ejecución de los objetivos del proyecto; 4). Mantener permanentemente informado al Fiscal y demás miembros de la Junta Directiva del Pueblo Kankuamo, del estado y ejecución del proyecto de inversión, evitando desviación de recursos o incumplimiento de las metas definidas en este y en el plan propio; 5). Participar en las diferentes reuniones y actividades planeadas en el proyecto de inversión y demás actividades del cronograma de trabajo; 6). Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social, anexando copia de los soportes de pago a la cuenta de cobro; 7). Defender en todas sus actuaciones los intereses del RESGUARDO y obrar con lealtad y buena fe; 8). Las demás que EL RESGUARDO le asignen, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que los documentos soporte (en original o en copia) para la elaboración de este contrato (hojas de vida, soportes y demás), son verídicos y **EL RESGUARDO** así lo acepta bajo el principio de buena fe. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO.** En virtud del presente contrato, EL RESGUARDO se obliga a: a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada; c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; d. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones; e. Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres; f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Órgano Fiscal del Pueblo Kankuamo. **NOVENA. GARANTIAS.** **EL CONTRATISTA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 EL RESGUARDO, no se exigirán garantías; sin embargo, se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar - NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	GASTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-B-082-2026
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
		VIGENCIA: 2026

que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra **EL RESGUARDO** por el incumplimiento. **PARAGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas.

DÉCIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la expresa autorización escrita de **EL RESGUARDO**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. 1). El presente contrato termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; 2). **EL RESGUARDO** podrá poner fin al Contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas; 3). Por mutuo acuerdo entre **EL RESGUARDO** y **EL CONTRATISTA**; 4). Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. 3) La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el resguardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN CONTRACTUAL. Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con autonomía técnica y por la naturaleza de este contrato según lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **EL RESGUARDO** y las personas que contrate **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, en todo caso **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne AL RESGUARDO por cualquier obligación laboral que se genere en la ejecución.

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Por ejecutarse la labor de la **CONTRATISTA** en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena.

DECIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al RESGUARDO, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

DECIMA QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Resguardo Indígena Kankuamo.